



DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3.550/2016

Según Informe de Necesidad de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal de fecha 29 de noviembre de 2016, que consta al expediente, con motivo de los trabajos de conservación de zonas verdes, jardines, caminos públicos y solares, se generan una serie de residuos vegetales, tales como; recorte de setos, podas, limpiezas etc, que corresponde al Ayuntamiento de Alhama., y debido a la actual carga de trabajo y a la falta de personal en las brigadas de parques y jardines, por lo que es necesaria la contratación de la retirada de residuos vegetales procedentes de las zonas verdes y árboles de alineación que mantienen las brigadas municipales de Alhama de Murcia, con una empresa especializada y autorizada para realizar este trabajo.

El objeto de este contrato menor es el **servicio de gestión de residuos vegetales municipales procedentes de las zonas verdes y árboles de alineación que mantienen los empleados del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (brigadas municipales).**

. Estas zonas que se mantienen con las brigadas municipales de parques y jardines son principalmente:

- Zona verde Plaza de la Constitución
- Parque de la Cubana
- Zona verde casa de las Menas
- Jardín los Patos
- Árboles de alineación en las calles
- Zonas verdes de Pedanías

Se trata de retirar los restos vegetales que provienen de los trabajos de mantenimiento de estas zonas verdes, tales como: recorte de setos, podas, limpiezas etc. Las características principales de este servicio son las siguientes:

- La empresa deberá disponer de los contenedores adecuados para la prestación del servicio.
- los residuos y restos vegetales procedentes de la poda, limpieza y otras labores de los parques públicos y solares municipales se depositaran en estos contenedores.
- La descarga de estos residuos se podrá hacer desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a viernes.
- La empresa deberá proceder conforme a la legislación vigente, gestionando estos residuos con un gestor final autorizado y remitiendo al Ayuntamiento la documentación acreditativa de dicha gestión.
- La facturación se realizara por contenedor retirado y gestionado, entregando junto con la misma la acreditación de gestor final autorizado. La contratista deberá presentar junto con la factura los tickets de la gestión del residuo
- Las demás condiciones técnicas establecidas en el Documento Anexo I.

El contrato se realiza para un máximo de 18 contenedores de retirada de restos vegetales de 40 m3, a un precio de 150,00 euros más IVA 10 %.

Así se establece un precio máximo de 2.700,00 euros (DOS MIL SETECIENTOS EUROS) de Base Imponible, más la cantidad de 270,00 euros de IVA (10%)

En dicho Informe de necesidad se propone la contratación de **D^a Elvira Ramírez Herrera**.

El importe de este contrato de servicios asciende a la **cantidad máxima anual** de 2.700,00 euros (DOS MIL SETECIENTOS EUROS) de Base Imponible, más la cantidad de 270,00 euros de IVA (10%). El contrato se realiza para un máximo de 18 contenedores de retirada de restos vegetales de 40 m3, a un precio de 150,00 euros más IVA 10 %.

El presente contrato tendrá una duración es del 1 de diciembre de 2016 a 30 de noviembre de 2017.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 171.22799 del Presupuesto municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el TRLCSP, así como lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado 1, del TRLCSP, en cuanto a la competencia para contratar,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del **servicio de Gestión de Residuos Vegetales municipales**, por la cantidad máxima anual de **cantidad máxima anual** de 2.700,00 euros (DOS MIL SETECIENTOS EUROS) de Base Imponible, más la cantidad de 270,00 euros de IVA (10%). El contrato se realiza para un máximo de 18 contenedores de retirada de restos vegetales de 40 m3, a un precio de 150,00 euros más IVA 10 %, con cargo a la partida 171.22799 del Presupuesto Municipal, con **D^a Elvira Ramírez Herrera**, con NIF 27451094-L y domicilio en C/ Isla Cebú, nº 9 de esta localidad, en las condiciones establecidas en la parte expositiva de este Decreto, así como en las condiciones establecidas en el documento que se adjunta señalado como Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración es del 1 de diciembre de 2016 a 30 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, contra presentación de facturas mensuales debidamente conformadas por la técnica municipal, en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60.1 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 16 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta o no sujeta a IVA, así como el tipo, en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

DÉCIMO- Notifíquese a la interesada, así como comuníquese a la Ingeniera Técnica Industrial Municipal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 30 de noviembre de 2016



EL ALCALDE,

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz.